



No. Radicado: 08SE2021746800100010282  
Fecha: 2021-10-27 09:01:31 am  
Remitente: Sede: D. T. SANTANDER  
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL  
Destinatario ANONIMO  
Anexos: 1 Folios: 1  
08SE2021746800100010282



14753323  
Bucaramanga, 27 de octubre de 2021

Señor:  
**ANÓNIMO**  
SAN GIL – SANTANDER

**ASUNTO:** Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar  
**Radicación:** 05EE2019736800100000273  
**Querellante:** ANÓNIMO  
**Querellado:** GRAN FRUVER SANTOYO / SANTOYO F&V S.A.S.

Respetado Señor;

Me permito informarle que mediante auto de fecha (12/01/2021), suscrito por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - COORDINADOR(A), se dio inicio a la Averiguación Preliminar, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Igualmente, se le comunica que mediante Auto No. 1606 del 27 de julio del 2021 el expediente fue reasignado al Inspector de trabajo y seguridad social Dr. **LUIS ALEJANDRO HIGUERA CASTILLO**, quien se encargará de adelantar las diligencias correspondientes.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

  
**LUIS ALEJANDRO HIGUERA CASTILLO**  
**INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SAN GIL**  
**lhiguera@mintrabajo.gov.co**  
ANEXO: AUTO APERTURA Y AUTO DE REASIGNACION

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 3779999

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**



14753323

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER**  
**GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Radicación: 05EI2019736800100000273

Querellante: ANÓNIMO

Querellado: GRAN FRUVER SANTOYO 03/SANTOYO F&V S.A.S.

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.**  
**0003 del 12 de enero de 2021**

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por radicado bajo el No. 05EI2019736800100000273, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar al establecimiento de comercio denominado GRAN FRUVER SANTOYO 03, de propiedad SANTOYO F&V S.A.S, con NIT: 901300242-1, representado legalmente por la señora LUZ AMANDA AGUDELO FIGUEROA, por la presunta violación a normas laborales en cuanto a jornada laboral, art 158, 160 y 161 del C.S.T, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Oficiar al representante legal de la empresa GRAN FRUVER SANTOYO 03/SANTOYO F&V S.A.S, para que a llegue al despacho, copia de los siguientes documentos los cuales harán parte del acervo probatorio de la presente investigación.
  1. Certificado de representación legal
  2. Nómina de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2019 y julio, agosto y septiembre del 2020,
  3. Consignación de las cesantías al fondo de cesantías, pago de prima de servicios de diciembre del 2019 y junio del 2019, pago de vacaciones.
  4. Contratos de trabajo suscritos desde el año 2019 y vigentes a septiembre del 2020.
  5. Relación de trabajadores del año 2019 y 2020.
  6. Informar la jornada de atención o servicio al cliente del periodo comprendido de los años 2019 y 2020.
  7. Afiliación y pago de aportes a la seguridad social integral de sus trabajadores del periodo comprendido de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2019 y julio, agosto y septiembre del 2020.
  8. Jornada laboral de los trabajadores en el periodo comprendido en los años 2019 y 2020.
  9. Trámite realizado ante el ministerio de trabajo sobre autorización para laborar horas extras desde el año 2019.
  10. Relación de trabajadores del año 2019 y 2020, en el que establezca nombre y apellido, Identificación, Celular o Teléfono, Correo electrónico, dirección, tipo de contrato de trabajo,

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

cargo, funciones, salario, Antigüedad en la empresa, Edad, jornada laboral de lunes a domingo y festivos.

Adicionalmente se ordena la práctica de diligencia de declaración libre de apremio al representante legal de GRAN FRUVER SANTOYO 03/SANTOYO F&V S.A.S.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Dra. LIGIA YANETH GUARIN SANABRIA, Inspectora de Trabajo adscrita al Municipio de Socorro, facultada por memorando de la Dirección Territorial y quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiendo que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

(\*FIRMA\*)

RUBY MAGNOLIA VALERO CORDOBA  
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - COORDINADOR(A)

Proyecto: Luz A.C  
Revisó/aprobó: Ruby V.C.



AUTO No. 1606  
27 de julio de 2021

“por medio del cual se reasigna unos expedientes por competencia Territorial”

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 4108 de 2011, Decreto 1072 de 2015, Resolución 2143 de 2014, Circular 22 de 2020 del Ministerio del Trabajo, y demás normas concordantes, y:

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 4283 de 2003, concordante con la Resolución 2143 de 2014, se establece la jurisdicciones y competencia de las inspecciones de trabajo y grupos de trabajo del Ministerio del Trabajo.


En virtud de lo anterior, la competencia por razón del territorio de forma especial se estableció en la Resolución No. 3351 del 25 de agosto de 2016 del Ministerio del Trabajo, concordante con la Circular Ministerial 0045 del 25 de agosto de 2016, que establece: “El conocimiento y trámite de acuerdo con los reglamentos vigentes de las querellas, reclamos de investigaciones administrativas a petición de parte, corresponde a los funcionarios del Ministerio del Trabajo adscritos a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales, del lugar de prestación del servicio o domicilio del querellante o del querellado, a elección del querellante”.


Que según directriz de la Dirección Territorial, a fin de cumplir lineamientos de jurisdicción por competencia territorial y ante la ausencia en el municipio de San Gil- Santander de Inspector(a) de Trabajo y seguridad Social, fueron allegados en virtud del principio de celeridad a la Inspección de Trabajo del municipio de Socorro- Santander, los casos que por competencia correspondían al municipio de San Gil- Santander.


Así las cosas, los procesos objeto de la presente actuación, señalan a la Jurisdicción Territorial del municipio de San Gil, Santander como lugar de prestación del servicio y/o domicilio del querellante o del querellado, a elección del peticionario o de la autoridad administrativa.

Visto lo anterior, se encuentra que la Inspección de Trabajo y seguridad social de Socorro – Santander a cargo de Dr(a) LIGIA YANETH GUARIN SANABRIA no tiene la competencia territorial y lo

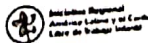
Con Trabajo Decente el futuro es de todos

 @mintrabajoc

 @MinTrabajoCo

 @MintrabajoCo

Dirección Territorial Santander  
Dirección: Calle 31 No. 13-71  
Bucaramanga  
Teléfonos PBX  
(57-1) 3779999



2021

Línea nacional gratuita  
018000 112518 Opción 2  
Celular  
3163728022  
www.mintrabajo.gov.co



El empleo es de todos

Mintrabajo

procedente, además en virtud del principio del debido proceso y economía administrativa, es remitir los procesos relacionado a la Inspección de Trabajo de Trabajo del Municipio de San Gil – Santander. Por consiguiente, éste Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: REASIGNAR** el expediente relacionado a continuación al Doctor(a) LUIS ALEJANDRO HIGUERA Inspector de Trabajo y Seguridad Social código 2003 – grado 14, adscrito al municipio de San Gil – Santander, para que sea sustanciado en los términos de Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, procedimiento SIG y demás normas concordantes,

No.	RADICADO	QUERELLADO	QUERELLADO	ETAPA/ULTIMA ACTUACION	FOLIO
1483587 1	05EE20207368001000050 90	COOTRAGUANEN TA	MARTINEZ URIBE JENNY LORENA	AVERIGUACION PRELIMINAR	462
1475332 3	05EI20197368001000027 3	ANONIMO	GRAN FRUVER SANTOYO 03	AVERIGUACION PRELIMINAR	12

**ARTICULO SEGUNDO: REMITIR** el compendio documental del expediente indicado en el artículo precedente, a la Inspección de Trabajo de San Gil – Santander, en medio impreso para los fines de la presente actuación administrativa, para continuar el trámite en los términos del artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 concordante con el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013, según lo expuesto en el presente acto administrativo.

**Parágrafo único: COMISIONASE** a la Dra. LIGIA YANEHT GUARIN SANABRIA, para hacer entrega de los procesos en físico al Dr. LUIS ALEJANDRO HIGUERA CASTILLO, conforme a la relación indicada, para los efectos dispuestos de los artículos primero y segundo del presente Auto, dejando constancia de su recibido.

**ARTICULO TERCERO: ALLÉGUESE** copia del presente auto a los expedientes en comento para que hagan parte activa del mismo, a la Dirección Territorial /Centro de información, Ejecutores de correspondencia y Soporte IVC Nivel Central.

**ARTICULO QUINTO: CARGAR** en el sistema de información SISINFO el presente Auto, junto con las documentales de cada proceso al Doctor(a) LUIS ALEJANDRO HIGUERA CASTILLO Inspector de Trabajo y Seguridad Social código 2003- grado 14, para que continúe con las actuaciones

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajoc

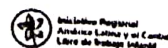


@MinTrabajoCo



@MintrabajoCo

Dirección Territorial Santander  
Dirección: Calle 31 No. 13-71  
Bucaramanga  
Teléfonos PBX  
(57-1) 3779999



2021

Línea nacional gratuita  
018000 112518 Opción 2  
Celular  
3163728022  
www.mintrabajo.gov.co



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

administrativas correspondientes Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, procedimiento SIG y demás normas concordantes, debiendo remitir finalizadas las actuaciones correspondientes junto con el proyecto de acto administrativo a éste Despacho.

**ARTICULO QUINTO: COMUNICAR** el presente Auto a las partes jurídicamente interesadas, advirtiendo que contra la presente no procede recursos.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


**RUBY MAGNOLIA VALERO CORDOBA**


Inspectora de Trabajo


Coordinadora Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control – DT Santander

Proyectó: Ligia G.  
Revisó/aprobó: Ruby V.

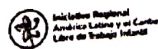
Con Trabajo Decente el futuro es de todos

 @mintrabajoc

 @MinTrabajoCo

 @MintrabajoCo

**Dirección Territorial Santander**  
Dirección: Calle 31 No. 13-71  
Bucaramanga  
Teléfonos PBX  
(57-1) 3779999



2021

Línea nacional gratuita  
018000 112518 Opción 2  
Celular  
3163728022  
www.mintrabajo.gov.co